

Auto Interlocutorio No. 258

Radicado No. 2021-00123

Demandante: MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR, ANDRÉS Y ERIKA ÁLVAREZ) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ÁLVAREZ RUIZ.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. Pasa a Despacho. **Términos:**

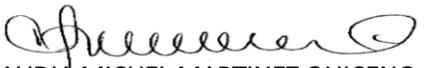
Fecha auto que inadmite la demanda.....3 de mayo de 2021.

Notificación por estado.....4 de mayo de 2021.

Términos ejecutoria..... 5, 6 y 7 de mayo de 2021

Términos para subsanar.....del 5 al 11 de mayo de 2021.

Vencimiento para subsanar11 de mayo de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado por medio de Apoderado Judicial por la señora MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA contra los HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR ALVAREZ, ANDRÉS ALVAREZ y ERIKA ALVAREZ) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ALVARZ RUIZ se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que, vencido el término para subsanar, el apoderado de la parte demandante guardó silencio, sin subsanar la misma, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por medio de Apoderado Judicial por la señora MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA contra los HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR ALVAREZ, ANDRÉS ALVAREZ y ERIKA ALVAREZ) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ALVARZ RUIZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No. 258

Radicado No. 2021-00123

Demandante: MARÍA AMPARO GARCÍA VALENCIA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR, ANDRÉS Y ERIKA ÁLVAREZ) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GEIMAR ÁLVAREZ RUIZ.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 083 del 13 de mayo de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co